

Acta Numero: 093-2019.- Sesión Publica Extraordinaria que celebra la Honorable Corporación Municipal del municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, siendo las diecisiete horas cinco de la tarde del día Lunes Siete de Octubre del año dos mil Diecinueve, reunidos en el salón de sesiones del Honorable concejo Municipal el señor Mario Rolando Mejía Alfaro Alcalde Municipal, y el señor Walfre Ottoniel Minera Monzón Síndico Primero, Alfredo Sierra Villegas, Ismael Archila Gallardo, Rocael Franco Grajeda, y Julio Romeo Morales Hernández en su orden Concejales del Primero al cuarto y el señor Hugo Artemio Salazar Torres Secretario Municipal que certifica, procediéndose de la siguiente manera.-----

-----PRIMERO: El señor MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO, en su calidad de Alcalde Municipal da la bienvenida a los miembros de la corporación Municipal.-----

-----SEGUNDO: Se da lectura a la agenda para su aprobación y/o modificación.-----

-----TERCERO: Lectura del Acta de la sesión anterior para su aprobación y/o modificación:-----

-----CUARTO: El señor Alcalde Municipal Mario Rolando Mejía Alfaro agradece a los señores miembros del concejo municipal por haber aceptado la reunión extraordinaria para el día de hoy en la que se tratara únicamente el tema de la aprobación del PLAN DE TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA ESCUINTLA.-

QUINTO: El señor Alcalde Municipal Mario Rolando Mejía Alfaro hace del conocimiento del honorable concejo Municipal que ha visto la necesidad de mejorar la Recaudación Municipal en el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla fue elaborado EL PLAN DE TASAS Y CONTRIBUCIONES, y

#### CONSIDERANDO

Que la Municipalidad es una entidad autónoma en la que el Estado descarga gran parte de sus funciones y obligaciones, este se ve en muchos casos en la imposibilidad de cumplir con todas sus atribuciones o de cumplirlas de una manera eficiente ya que sus obligaciones y cargas son muchas, sin embargo sus recursos financieros son limitados, al extremo que muchos de los municipios dependen casi exclusivamente de las transferencias del gobierno central.

#### CONSIDERANDO:

Que es el Concejo Municipal de la Municipalidad de Iztapa el Órgano quien tiene la facultad de decretar tasas y contribuciones conforme a las necesidades y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, para cumplir con el principio de legalidad constitucionalmente establecido.

#### CONSIDERANDO:

Que debe proveerse recursos que permita el cumplimiento de los fines, funciones y competencias que se le atribuyen a la mayoría a las Tasas y Contribuciones, por eso fueron establecidos bajo circunstancias distintas a las actuales y sólo permanecen vigentes porque no ha existido una evaluación que determine la conveniencia de un régimen simplificado para mejorar los ingresos propios.

#### CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad tal como sucede con la mayoría de Municipalidades del país, se encuentran atravesando por una serie de crisis económica como consecuencia de que las demandas de servicios públicos, obras de infraestructura, ayuda a instituciones de asistencia social, de Educación, así como los gastos del programa de funcionamiento se han incrementado, pero por el contrario los ingresos municipales no se han incrementado y la Municipalidad continua cobrando impuestos con bajo un plan anterior y ahora hay productos en el municipio que hasta hace poco se comenzaron a cultivar en el municipio.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos: 253, 254, 255, 260, 261 de la Constitución Política de la República; 3, 6, 7, 9, 33, literal o) del artículos 35 del Decreto Número 12-2002.

ACUERDA:

I).- APROBAR Y AUTORIZAR EL PLA DE TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE IZTAPA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA. DETALLANDOSE ASI: que regirá a partir del año 2020.

Por Agencia de Encomiendas de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Agencia de Motocicletas nuevas de primera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Agencia de Motocicletas nuevas de segunda categoría, al mes	Q. 150,00
Por Agencia de Motocicletas nuevas de tercera categoría, al mes	Q. 75,00
Por Agencia de Motocicletas y/o Bicicletas para la renta de primera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Agencia de Motocicletas y/o Bicicletas para la renta de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Agencia de Motocicletas y/o Bicicletas para la renta de tercera categoría, al mes	Q. 60,00
Por Agencia de Radios y Televisores de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Agencia de Radios y Televisores de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Agencia de Radios y Televisores de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Agencia de Seguros de primera categoría, al mes	Q. 2.000,00
Por Agencia de Seguros de segunda categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Agencia de Turismo de primera categoría, al mes	Q. 600,00
Por Agencia de Turismo de segunda categoría, al mes	Q. 400,00
Por Agencia de Viajes de primera categoría, al mes	Q. 800,00
Por Agencia de Viajes de segunda categoría, al mes	Q. 500,00
Por Agencia y/o Casa de Empeño de primera categoría, al mes	Q. 3.500,00
Por Agencia y/o Casa de Empeño de segunda categoría, al mes	Q. 2.000,00
Por Agencia y/o Casa Financiera de primera categoría, al mes	Q. 6.000,00
Por Agencia y/o Casa Financiera de segunda categoría, al mes	Q. 4.500,00
Por Almacén de Electrodomésticos, Muebles, Línea blanca de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Almacén de Electrodomésticos, Muebles, Línea blanca de segunda categoría, al mes	Q. 350,00
Por Almacén de Electrodomésticos, Muebles, Línea blanca de tercera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Almacén de Mercadería en General de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Almacén de Mercadería en General de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Almacén de Ropa y Tejido de primera categoría, al mes	Q. 400,00
Por Almacén de Ropa y Tejido de segunda categoría, al mes	Q. 200,00
Por Almacenadora de Contenedores de primera categoría, al mes	Q. 7.000,00
Por Almacenadora de Contenedores de segunda categoría, al mes	Q. 5.000,00
Por Almacenadora de Contenedores de tercera categoría, al mes	Q. 3.000,00
Por Almacenadora de vehículos de primera categoría, al mes	Q. 3.000,00
Por Almacenadora de vehículos de segunda categoría, al mes	Q. 2.000,00
Por Almacenadora de Combustible y sus derivados al mes	Q. 10.000,00
Por Almacenadora y/o Bodega de primera categoría, al mes	Q. 5.000,00
Por Almacenadora y/o Bodega de segunda categoría, al mes	Q. 3.000,00
Por Almacenadora y/o Bodega, de tercera categoría, al mes	Q. 2.000,00
Por Bar de primera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Bar de segunda categoría, al mes	Q. 500,00
Por Bar de tercera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Boutique de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Boutique de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Boutique de tercera categoría, al mes	Q. 100,00

Por Cafetería de primera categoría, al mes	Q. 300,00
Por Cafetería de segunda categoría, al mes	Q. 200,00
Por Cafetería de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Cantina de primera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Cantina de segunda categoría, al mes	Q. 500,00
Por Cantina de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Carnicería de Primera categoría al mes	Q. 200,00
Por Carnicería de segunda categoría, al mes	Q. 150,00
Por Carnicería de tercera categoría, al mes	Q. 75,00
Por Centro Comercial de primera categoría, al mes	Q. 5.000,00
Por Centro Comercial de segunda categoría, al mes	Q. 3.200,00
Por Centro Comercial de tercera categoría, al mes	Q. 1.500,00
Por Centro de Alineación y Balanceo de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Centro de Alineación y Balanceo de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Centro de Alineación y Balanceo de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Cervecería de primera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Cervecería de segunda categoría, al mes	Q. 700,00
Por Cervecería de tercera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Cevichería de primera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Cevichería de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Cevichería de tercera categoría, al mes	Q. 60,00
Por Colchonería de primera categoría, al mes	Q. 300,00
Por Colchonería de segunda categoría, al mes	Q. 150,00
Por Comedor de primera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Comedor de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Depósito de Aceites Vegetales de primera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Depósito de Aceites Vegetales de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Depósito de Agua Purificada, al mes	Q. 60,00
Por Depósito de Aguas Gaseosas y/o Refrescos de primera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Depósito de Aguas Gaseosas y/o Refrescos de segunda categoría, al mes	Q. 75,00
Por Depósito de Azúcar de primera categoría, al mes	Q. 300,00
Por Depósito de Azúcar de segunda categoría, al mes	Q. 150,00
Por Depósito de Banano, Plátano y Frutas de primera categoría, al mes	Q. 120,00
Por Depósito de Banano, Plátano y Frutas de segunda categoría, al mes	Q. 75,00
Por Depósito de Cerveza de tercera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Depósito de Granos Básicos de primera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Depósito de Granos Básicos de segunda categoría, al mes	Q. 75,00
Por Depósito de Harina y Cereales de primera categoría, al mes	Q. 120,00
Por Depósito de Harina y Cereales de segunda categoría, al mes	Q. 75,00
Por Depósito de Hielo de primera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Depósito de Hielo de segunda categoría, al mes	Q. 150,00
Por Depósito de Hielo de tercera categoría, al mes	Q. 75,00
Por Depósito de Licores de primera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Depósito de Licores de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Depósito de Licores de tercera categoría, al mes	Q. 50,00
Por Depósito de Madera de primera categoría, al mes	Q. 700,00
Por Depósito de Madera de segunda categoría, al mes	Q. 500,00

Por Depósito de Madera de tercera categoría, al mes	Q. 300,00
Por Depósito de Sal de primera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Depósito de Sal de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Depósito de Sal de tercera categoría, al mes	Q. 50,00
Por Distribuidora de Agua Pura de primera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Distribuidora de Agua Pura de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Distribuidora de aguas gaseosas y Cervezas de primera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Distribuidora de aguas gaseosas y Cervezas de segunda categoría, al mes	Q. 500,00
Por Distribuidora de aguas gaseosas y Cervezas de tercera categoría, al mes	Q. 300,00
Por Distribuidora de Gas Propano de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Distribuidora de Gas Propano de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Distribuidora de Gas Propano de tercera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Distribuidora de Productos Lácteos, de primera categoría, al mes.	Q. 150,00
Por Distribuidora de Productos Lácteos, de segunda categoría, al mes.	Q. 100,00
Por Distribuidora de Productos Lácteos, de tercera categoría, al mes.	Q. 75,00
Por Droguería de primera categoría, al mes	Q. 3.000,00
Por Droguería de segunda categoría, al mes	Q. 2.000,00
Por Droguería de tercera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Empresa almacenadora de melaza de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Empresa almacenadora de melaza de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Empresa almacenadora de melaza de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Empresa Avícola de primera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Empresa Avícola de segunda categoría, al mes	Q. 600,00
Por Empresa Avícola de tercera categoría, al mes	Q. 300,00
Por Empresa de Diseño y Publicidad de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Empresa de Diseño y Publicidad de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Empresa de Diseño y Publicidad de tercera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Empresa de Impresiones en Vinil y Adhesivos de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Empresa de Impresiones en Vinil y Adhesivos de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Empresa de Impresiones en Vinil y Adhesivos de tercera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Empresa de venta de maquinaria industrial y Agrícola de primera categoría, al mes	Q. 3.000,00
Por Empresa de venta de maquinaria industrial y Agrícola de segunda categoría, al mes	Q. 2.000,00
Por Empresa de venta de maquinaria industrial y Agrícola de tercera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Establecimiento para la venta de tortillas de primera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Establecimiento para la venta de tortillas de segunda categoría, al mes	Q. 50,00
Por Establecimiento para la venta de tortillas de tercera categoría, al mes	Q. 25,00
Por Estudio Fotográfico de primera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Estudio Fotográfico de segunda categoría, al mes	Q. 120,00
Por Estudio Fotográfico de tercera categoría, al mes	Q. 75,00
Por Farmacia de primera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Farmacia de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Farmacia de tercera categoría, al mes	Q. 50,00
Por Farmacia y Droguería de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Farmacia y Droguería de segunda categoría, al mes	Q. 250,00
Por Farmacia y Droguería de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Ferretería de primera categoría, al mes	Q. 300,00
Por Ferretería de segunda categoría, al mes	Q. 200,00

Por Ferrería de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Floristería de primera categoría, al mes	Q. 120,00
Por Floristería de segunda categoría, al mes	Q. 80,00
Por Floristería de tercera categoría, al mes	Q. 50,00
Por Gasolinera de primera categoría, al mes	Q. 2.000,00
Por Gasolinera de segunda categoría, al mes	Q. 1.500,00
Por Gasolinera de tercera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Joyería y Relojería de primera categoría, al mes	Q. 120,00
Por Joyería y Relojería de segunda categoría, al mes	Q. 75,00
Por Joyería y Relojería de tercera categoría, al mes	Q. 25,00
Por Librería y/o Papelería de primera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Librería y/o Papelería de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Librería y/o Papelería de tercera categoría, al mes	Q. 50,00
Por Litografía y/o Serigrafía de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Litografía y/o Serigrafía de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Litografía y/o Serigrafía de tercera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Marranería de primera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Marranería de segunda categoría, al mes	Q. 75,00
Por Marranería de tercera categoría, al mes	Q. 50,00
Por Procesadora y Empacadora de toda clase de mariscos de primera categoría, al mes	Q. 6.000,00
Por Procesadora y Empacadora de toda clase de mariscos segunda categoría, al mes	Q. 5.000,00
Por Procesadora y Empacadora de toda clase de mariscos de tercera categoría, al mes	Q. 3.000,00
Por Procesadora, Envasadora, Diatriba de Fertilizantes y Agroquímicos de primera categoría al mes	Q. 6.000,00
Por Procesadora, Envasadora, Diatriba de Fertilizantes y Agroquímicos de segunda categoría al mes	Q. 4.000,00
Por Procesadora, Envasadora, Diatriba de Fertilizantes y Agroquímicos, de tercera categoría al mes	Q. 3.000,00
Por Refaccionaría y/o Venta de Repuestos para Vehículos de primera categoría, al mes	Q. 600,00
Por Refaccionaría y/o Venta de Repuestos para Vehículos de segunda categoría, al mes	Q. 400,00
Por Refaccionaría y/o Venta de Repuestos para Vehículos de tercera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Refresquería de primera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Restaurante de primera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Restaurante de segunda categoría, al mes	Q. 500,00
Por Restaurante de tercera categoría, al mes	Q. 300,00
Por Supermercado de primera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Supermercado de segunda categoría, al mes	Q. 750,00
Por Supermercado de tercera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Tienda de primera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Tienda de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Tienda de tercera categoría, al mes	Q. 50,00
Por Tostaduría de Café de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Tostaduría de Café de segunda categoría, al mes	Q. 200,00
Por Tostaduría de Café de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta de Accesorios para Informática de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Venta de Accesorios para Informática de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Venta de Armas y Municiones de primera categoría, al mes	Q. 3.000,00
Por Venta de Armas y Municiones de segunda categoría, al mes	Q. 2.000,00

Por Venta de Armas y Municiones de tercera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Venta de Calzado de primera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Venta de Calzado de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta de Calzado de tercera categoría, al mes	Q. 75,00
Por Venta de Licores de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Venta de Licores de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Venta de Licores de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta de Pollo de primera categoría, al mes	Q. 120,00
Por Venta de Pollo de segunda categoría, al mes	Q. 75,00
Por Venta de Productos Embutidos de primera categoría, al mes	Q. 300,00
Por Venta de Productos Embutidos de segunda categoría, al mes	Q. 200,00
Por Venta de Productos Embutidos de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta de Productos Agropecuarios y Veterinarios de primera categoría, al mes	Q. 300,00
Por Venta de Productos Agropecuarios y Veterinarios de Segunda categoría, al mes	Q. 200,00
Por Venta de Productos Agropecuarios y Veterinarios de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta de Productos Pirotécnicos y/o Cohetes, de primera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Venta de Productos Pirotécnicos y/o Cohetes, de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta de Productos Pirotécnicos y/o Cohetes, de tercera categoría, al mes	Q. 75,00
Por Venta de Productos Veterinarios de primera categoría, al mes	Q. 750,00
Por Venta de Productos Veterinarios de segunda categoría, al mes	Q. 500,00
Por Venta de Productos Veterinarios de tercera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Venta de Repuestos nuevos para Vehículos de primera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Venta de Repuestos nuevos para Vehículos de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta de Repuestos para Bicicletas de primera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Venta de Repuestos para Bicicletas de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta de Repuestos para Bicicletas de tercera categoría, al mes	Q. 75,00
Por Venta de Repuestos para Motocicletas de primera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Venta de Repuestos para Motocicletas de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta de Repuestos usados para Vehículos de primera categoría, al mes	Q. 300,00
Por Venta de Ropa, calzado y peluches de paca de 1ra y 2da categoría, al mes	Q. 300,00
Por Venta de Tacos de primera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta de Tacos de segunda categoría, al mes	Q. 75,00
Por Venta y/o Distribuidora de Productos Plásticos de primera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Venta y/o Distribuidora de Productos Plásticos de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta de Cámaras Fotográficos, accesorios y productos analogos de 1ra categoría, al mes	Q. 400,00
Por Venta de Cámaras Fotográficos, accesorios y productos analogos de 2da categoría, al mes	Q. 300,00
Por Venta de Cámaras Fotográficos, accesorios y productos analogos de 3ra categoría, al mes	Q. 200,00
Por Venta de Celulares y Accesorios de primera categoría, al mes	Q. 300,00
Por Venta de Celulares y Accesorios de segunda categoría, al mes	Q. 150,00
Por Venta de Celulares y Accesorios de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta de Discos Compactos de primera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Venta de Discos Compactos de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta de Discos Compactos de tercera categoría, al mes	Q. 75,00
Por Venta de Helados de primera categoría, al mes	Q. 120,00
Por Venta de Helados de segunda categoría, al mes	Q. 60,00

Por Venta de Helados de tercera categoría, al mes	Q. 40,00
Por Venta de Mariscos de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Venta de Mariscos de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Venta de Mariscos de tercera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Venta de Materiales de Construcción, de primera categoría, al mes	Q. 800,00
Por Venta de Materiales de Construcción, de segunda categoría, al mes	Q. 500,00
Por Venta de Materiales de Construcción, de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta de Materiales Eléctricos de primera categoría, al mes	Q. 700,00
Por Venta de Materiales Eléctricos de segunda categoría, al mes	Q. 400,00
Por Venta de Materiales Eléctricos de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta de Medicina Natural de primera categoría, al mes	Q. 400,00
Por Venta de Medicina Natural de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Venta de Medicina Natural de tercera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Venta de Muebles de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Venta de Muebles de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Venta de Muebles de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta de Pintura Automotriz de primera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Venta de Pintura Automotriz de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta de Pintura Automotriz de tercera categoría, al mes	Q. 75,00
Por Venta de Pinturas Industriales de primera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta de Pinturas Industriales de segunda categoría, al mes	Q. 50,00
Por Venta de Piñatas de primera categoría, al mes	Q. 75,00
Por Venta de Piñatas de segunda categoría, al mes	Q. 50,00
Por Venta y Distribuidora de Llantas y Neumáticos para vehículos de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Venta y Distribuidora de Llantas y Neumáticos para vehículos de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Venta y Distribuidora de Llantas y Neumáticos para vehículos de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Venta y Distribuidora de Lonas para camión, camionetas, pick-ups. de 1ra categoría, al mes	Q. 500,00
Por Venta y Distribuidora de Lonas para camión, camionetas, pick-ups. de 2da categoría, al mes	Q. 300,00
Por Zapatería, de 1ra, 2da y 3ra categoría, al mes	Q. 75,00

### **SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS**

Por Alquifiestas de primera categoría, al mes	Q. 90,00
Por Alquifiestas de segunda categoría, al mes	Q. 60,00
Por Alquifiestas de tercera categoría, al mes	Q. 30,00
Por Balneario con Restaurante de primera categoría, al mes	Q. 300,00
Por Balneario con Restaurante de segunda categoría, al mes	Q. 200,00
Por Balneario con Restaurante de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Barbería de primera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Barbería de segunda categoría, al mes	Q. 60,00
Por Café Internet de primera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Café Internet de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Car Wash de primera categoría, al mes	Q. 300,00
Por Car Wash de segunda categoría, al mes	Q. 200,00
Por Car Wash de tercera categoría, al mes	Q. 100,00

Por Centro de Diagnóstico Clínico de primera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Centro de Diagnóstico Clínico de segunda categoría, al mes	Q. 800,00
Por Centro de Diagnóstico Clínico de tercera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Centro de Diagnóstico Radiológico de primera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Centro de Diagnóstico Radiológico de segunda categoría, al mes	Q. 800,00
Por Centro de Diagnóstico Radiológico de tercera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Centro de Fotocopias de primera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Centro de Fotocopias de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Centro de Fotocopias de tercera categoría, al mes	Q. 50,00
Por Centro Turístico de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Centro Turístico de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Centro Turístico de tercera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Clínica Dental de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Clínica Dental de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Clínica Dental de tercera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Clínica Médica de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Clínica Médica de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Clínica Médica de tercera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Empresa Constructora de primera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Empresa Constructora de segunda categoría, al mes	Q. 500,00
Por Empresa de Bienes Raíces de primera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Empresa de Bienes Raíces de segunda categoría, al mes	Q. 500,00
Por Empresa de Servicio de Grúa de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Empresa de Servicio de Grúa de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Empresa Fumigadora Agrícola de primera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Empresa Fumigadora Agrícola de segunda categoría, al mes	Q. 800,00
Por Empresa Fumigadora Agrícola de tercera categoría, al mes	Q. 400,00
Por Empresa Fumigadora Domiciliar de 1ra, 2d y 3ra categoría, al mes	Q. 500,00
Por Funeraria con Capilla de Velación de primera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Funeraria con Capilla de Velación de segunda categoría, al mes	Q. 500,00
Por Funeraria con Capilla de Velación de tercera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Funeraria de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Funeraria de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Funeraria de tercera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Gimnasio de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Gimnasio de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Gimnasio de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Hospedaje de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Hospedaje de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Hospedaje de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Hospital Privado de primera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Hospital Privado de segunda categoría, al mes	Q. 800,00
Por Hospital Privado de tercera categoría, al mes	Q. 500,00

Por Hotel de primera categoría, al mes	Q 1.500,00
Por Hotel de segunda categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Hotel de tercera categoría, al mes	Q. 500,00
Por instalación deportiva privada de primera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Instalación deportiva privada de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Laboratorio Dental de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Laboratorio Dental de segunda categoría, al mes	Q. 300,00
Por Laboratorio Dental de tercera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Motel o Auto Hotel de primera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Motel o Auto Hotel de segunda categoría, al mes	Q. 500,00
Por Motel o Auto Hotel de tercera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Oficina de Transporte Extraurbano de primera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Oficina de Transporte Extraurbano de segunda categoría, al mes	Q. 800,00
Por Oficina de Transporte Extraurbano de tercera categoría, al mes	Q. 600,00
Por Oficina Contable de primera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Oficina Contable de segunda categoría, al mes	Q. 75,00
Por Oficina de Profesionales Universitarios de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Oficina de Profesionales Universitarios de segunda categoría, al mes	Q. 400,00
Por Oficina de Profesionales Universitarios de tercera categoría, al mes	Q. 300,00
Por Oficina de Trámites en General de primera categoría, al mes	Q. 150,00
Por Oficina de Trámites en General de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Oficina de Trámites en General de tercera categoría, al mes	Q. 60,00
Por Operadora de radiodifusión de primera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Operadora de radiodifusión de segunda categoría, al mes	Q. 500,00
Por Óptica de primera categoría, al mes	Q. 400,00
Por Óptica de segunda categoría, al mes	Q. 200,00
Por Óptica de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Parqueo Privado de primera categoría, al mes	Q. 200,00
Por Parqueo Privado de segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Pensión de primera y Segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Pinchazo y/o venta de llantas usadas de Primera y segunda categoría, al mes	Q. 100,00
Por Pinchazo y/o venta de llantas usadas de tercera categoría, al mes	Q. 75,00
Por Sala Cinematográfica de primera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Sala Cinematográfica de segunda categoría, al mes	Q. 250,00
Por Sala de Masaje y/o spa de primera categoría, al mes	Q. 400,00
Por Sala de Masaje y/o spa de segunda categoría, al mes	Q. 250,00
Por Sala de Masaje y/o spa de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Salón de Belleza de primera categoría, al mes	Q. 300,00
Por Salón de Belleza de segunda categoría, al mes	Q. 200,00
Por Salón de Belleza de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Sanatorio Privado de primera categoría, al mes	Q. 1.000,00
Por Sanatorio Privado de segunda categoría, al mes	Q. 800,00
Por Sanatorio Privado de tercera categoría, al mes	Q. 500,00
Por Servicio de baño Sauna de primera categoría, al mes	Q. 300,00

Por Servicio de baño Sauna de segunda categoria, al mes	Q. 200,00
Por Servicio de baño Sauna de tercera categoria, al mes	Q. 100,00
Por Taller de Enderezado y Pintura de primera clase, al mes	Q. 500,00
Por Taller de Enderezado y Pintura de segunda clase, al mes	Q. 300,00
Por Taller de Enderezado y Pintura de tercera clase, al mes	Q. 100,00
Por Taller de Mecánica de primera categoría, al mes	Q. 300,00
Por Taller de Mecánica de segunda categoría, al mes	Q. 200,00
Por Taller de Mecánica de tercera categoría, al mes	Q. 100,00
Por Taller de Reparación de Radios y Televisores de primera categoría, al mes	Q. 250,00
Por Taller de Reparación de Radios y Televisores de segunda categoría, al mes	Q. 150,00
Por Taller de Reparación de Radios y Televisores de tercera categoría, al mes	Q 75,00
Por Taller de Tapicería de primera categoría, al mes	Q 300,00
Por Taller de Tapicería de segunda categoría, al mes	Q 200,00
Por Taller de Tapicería de tercera categoría, al mes	Q 100,00
Por Taller de Tornos de primera categoría, al mes	Q 600,00
Por Taller de Tornos de segunda categoría, al mes	Q 300,00
Por Taller de Tornos de tercera categoría, al mes	Q 100,00

#### **SOBRE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES**

Por Aserradero de primera categoría, al mes	Q 400,00
Por Aserradero de segunda categoría, al mes	Q 300,00
Por Aserradero de tercera categoría, al mes	Q 200,00
Por Beneficio de Café de primera categoría, al mes	Q 1.000,00
Por Beneficio de Café de segunda categoría, al mes	Q 800,00
Por Beneficio de Café de tercera categoría, al mes	Q 500,00
Por Carpintería de primera categoría, al mes	Q 500,00
Por Carpintería de segunda categoría, al mes	Q 300,00
Por Carpintería de tercera categoría, al mes	Q 200,00
Por Chatarrera de primera categoría, al mes	Q 3.000,00
Por Chatarrera de Primera y segunda categoría, al mes	Q 2.000,00
Por Embasadora de Gas Propano de Primera y segunda categoría, al mes	Q 3.000,00
Por Embasadora de Gas Propano de tercera categoría, al mes	Q 1.000,00
Por Empresa Industrial de Escobas, al mes	Q 500,00
Por Empresa Industrial de Gas Propano de primera categoría, al mes	Q10.000,00
Por Empresa Industrial de Gas Propano de segunda categoría, al mes	Q 8.000,00
Por Empresa Industrial de Gas Propano de tercera categoría, al mes	Q 5.000,00
Por Fábrica de Aceites Vegetales de primera categoría, al mes	Q10.000,00
Por Fábrica de Aceites Vegetales de segunda categoría, al mes	Q 8.000,00
Por Fábrica de Aceites Vegetales de tercera categoría, al mes	Q 6.000,00
Por Fábrica de Acumuladores de primera categoría, al mes	Q 1.000,00
Por Fábrica de Acumuladores de segunda categoría, al mes	Q 800,00
Por Fábrica de Acumuladores de tercera categoría, al mes	Q 500,00
Por Fábrica de Artículos de Aluminio de primera categoría, al mes	Q 5.000,00
Por Fábrica de Artículos de Aluminio de segunda categoría, al mes	Q 4.000,00
Por Fábrica de Artículos de Aluminio de tercera categoría, al mes	Q 3.000,00

Por Fábrica de Artículos de Cemento de primera categoría, al mes	Q 300,00
Por Fábrica de Artículos de Cemento de segunda categoría, al mes	Q 200,00
Por Fábrica de Artículos de Cemento de tercera categoría, al mes	Q 100,00
Por Fábrica de Artículos de Vidrio de primera categoría, al mes	Q 5.000,00
Por Fábrica de Artículos de Vidrio de segunda categoría, al mes	Q 4.000,00
Por Fábrica de Artículos de Vidrio de tercera categoría, al mes	Q 3.000,00
Por Fábrica de Block de primera categoría, al mes	Q 350,00
Por Fábrica de Block de segunda categoría, al mes	Q 200,00
Por Fábrica de Block de tercera categoría, al mes	Q 100,00
Por Fábrica de Calzado, de primera categoría, al mes	Q 500,00
Por Fábrica de Calzado, de segunda categoría, al mes	Q 250,00
Por Fábrica de Capas de primera categoría, al mes	Q 500,00
Por Fábrica de Capas de segunda categoría, al mes	Q 200,00
Por Fábrica de Capas de tercera categoría, al mes	Q 100,00
Por Fábrica de Carrocerías de primera categoría, al mes	Q 5.000,00
Por Fábrica de Carrocerías de segunda categoría, al mes	Q 3.000,00
Por Fábrica de Carrocerías de tercera categoría, al mes	Q 2.000,00
Por Fábrica de de Palillos de primera categoría, al mes	Q 500,00
Por Fábrica de de Palillos de segunda categoría, al mes	Q 300,00
Por Fábrica de de Palillos de tercera categoría, al mes	Q 100,00
Por Fábrica de de Productos Alimenticios Envasados de primera categoría, al mes	Q10.000,00
Por Fábrica de de Productos Alimenticios Envasados de segunda categoría, al mes	Q 8.000,00
Por Fábrica de de Productos Alimenticios Envasados de tercera categoría, al mes	Q 5.000,00
Por Fábrica de filtros para vehículos automotrices e industrias, al mes	Q 5.000,00
Por Fábrica de Hielo de primera categoría, al mes	Q 500,00
Por Fábrica de Hielo de segunda categoría, al mes	Q 300,00
Por Fábrica de Hielo de tercera categoría, al mes	Q 150,00
Por Fábrica de Hilados y Tejidos de primera categoría, al mes	Q 700,00
Por Fábrica de Hilados y Tejidos de segunda categoría, al mes	Q 500,00
Por Fábrica de Hilados y Tejidos de tercera categoría, al mes	Q 300,00
Por Fábrica de Ladrillo y/o Teja de barro de Primera y Segunda y tercera categoría, al mes	Q 100,00
Por Fábrica de Levadura de primera categoría, al mes	Q 5.000,00
Por Fábrica de Levadura de segunda categoría, al mes	Q 4.000,00
Por Fábrica de Levadura de tercera categoría, al mes	Q 3.000,00
Por Fábrica de Mangueras Industriales, al mes	Q 5.000,00
Por Fábrica de Pelotas, de primera categoría, al mes	Q 100,00
Por Fábrica de Pelotas, de segunda categoría, al mes	Q 75,00
Por Fábrica de Pelotas, de tercera categoría, al mes	Q 25,00
Por Fábrica de Velas y/o Veladoras de primera categoría al mes	Q 200,00
Por Fábrica de Velas y/o Veladoras de segunda categoría, al mes	Q 150,00
Por Fábrica de Velas y/o Veladoras de tercera categoría, al mes	Q 75,00
Por Fábrica o Ensambladora de vehículos de primera categoría, al mes	Q20.000,00
Por Fábrica o Ensambladora de vehículos de segunda categoría, al mes	Q15.000,00
Por Fábrica o Ensambladora de vehículos de tercera categoría, al mes	Q10.000,00
Por Fábrica o Industria de Helados de primera categoría, al mes	Q 1.500,00
Por Fábrica o Industria de Helados de segunda categoría, al mes	Q 1.000,00

Por Fábrica o Industria de Helados de tercera categoría, al mes	Q 500,00
Por Fábrica o Industria Papelera y/o Cartón de primera categoría, al mes	Q 3.000,00
Por Fábrica o Industria Papelera y/o Cartón de segunda categoría, al mes	Q 2.000,00
Por Fábrica o Industria Papelera y/o Cartón de tercera categoría, al mes	Q 1.000,00
Por Fábrica Purificadora de agua de primera categoría, al mes	Q 1.000,00
Por Fábrica Purificadora de agua de segunda categoría, al mes	Q 800,00
Por Fábrica Purificadora de agua de tercera categoría, al mes	Q 500,00
Por Fábrica y/o Embotelladora de Bebidas Gaseosas de primera categoría, al mes	Q10.000,00
Por Fábrica y/o Embotelladora de Bebidas Gaseosas de segunda categoría, al mes	Q 7.000,00
Por Fábrica y/o Embotelladora de Bebidas Gaseosas de tercera categoría, al mes	Q 5.000,00
Por Hojalatería de primera categoría, al mes	Q 300,00
Por Hojalatería de segunda categoría, al mes	Q 200,00
Por Hojalatería de tercera categoría, al mes	Q 100,00
Por Imprenta de primera categoría, al mes	Q 500,00
Por Imprenta de segunda categoría, al mes	Q 300,00
Por Imprenta de tercera categoría, al mes	Q 150,00
Por Molino de Nixtamal de primera categoría, al mes	Q 100,00
Por Molino de Nixtamal de segunda categoría, al mes	Q 75,00
Por Molino de Nixtamal de tercera categoría, al mes	Q 25,00
Por Molino Industrial de primera categoría, al mes	Q 500,00
Por Molino Industrial de segunda categoría, al mes	Q 300,00
Por Molino Industrial de tercera categoría, al mes	Q 100,00
Por Panadería y/o Repostería de primera categoría, al mes	Q 200,00
Por Panadería y/o Repostería de segunda categoría, al mes	Q 150,00
Por Panadería y/o Repostería de tercera categoría, al mes	Q 100,00
Por Peletería de primera categoría, al mes	Q 200,00
Por Peletería de segunda categoría, al mes	Q100,00
Por planta procesadora de productos lácteos y sus derivados de primera categoría, al mes	Q10.000,00
Por planta procesadora de productos lácteos y sus derivados de segunda categoría, al mes	Q5.000,00
Por Recicladora de Aceite y Lubricantes de primera categoría, al mes	Q2.000,00
Por Recicladora de Aceite y Lubricantes de segunda categoría, al mes	Q1.500,00
Por Recicladora de Aceite y Lubricantes de tercera categoría, al mes	Q1.000,00
Por Recicladora de Chatarra de primera categoría, al mes	Q5.000,00
Por Recicladora de Chatarra de segunda categoría, al mes	Q3.000,00
Por Recicladora de Chatarra de tercera categoría, al mes	Q2.000,00
Por Sastrería y/o Taller de Modas de primera categoría, al mes	Q 200,00
Por Sastrería y/o Taller de Modas de segunda categoría, al mes	Q 150,00
Por Sastrería y/o Taller de Modas de tercera categoría, al mes	Q 100,00
Por Talabartería de primera categoría, al mes	Q 150,00
Por Talabartería de segunda categoría, al mes	Q 125,00
Por Talabartería de tercera categoría, al mes	Q 100,00
Por Taller de Bicicletas de primera categoría, al mes	Q 150,00
Por Taller de Bicicletas de segunda categoría, al mes	Q 100,00
Por Taller de Bicicletas de tercera categoría, al mes	Q 50,00
Por Taller de Herrería de primera categoría, al mes	Q 300,00

Por Taller de Herrería de segunda categoría, al mes	Q 200,00
Por Taller de Herrería de tercera categoría, al mes	Q 100,00
Por Taller de Reparación de Aparatos de Refrigeración de primera categoría, al mes	Q 300,00
Por Taller de Reparación de Aparatos de Refrigeración de segunda categoría, al mes	Q 200,00
Por Taller de Reparación de Aparatos de Refrigeración de tercera categoría, al mes	Q 100,00
Por Taller de Reparación de Maquinaria Industrial de primera categoría, al mes	Q 1.000,00
Por Taller de Reparación de Maquinaria Industrial de segunda categoría, al mes	Q 500,00
Por Taller de Reparación de Maquinaria Industrial de tercera categoría, al mes	Q 200,00
Por Taller de Soldadura de primera categoría, al mes	Q 500,00
Por Taller de Soldadura de segunda categoría, al mes	Q 200,00
Por Taller de Soldadura de tercera categoría, al mes	Q 150,00
Por Taller Industrial de Estructuras Metálicas de primera categoría, al mes	Q 2.000,00
Por Taller Industrial de Estructuras Metálicas de segunda categoría, al mes	Q 1.500,00
Por Taller Industrial de Estructuras Metálicas de tercera categoría, al mes	Q 1.000,00
Por Tenería de primera categoría, al mes	Q 500,00
Por Tenería de segunda categoría, al mes	Q 300,00
Por Tenería de tercera categoría, al mes	Q 200,00

#### **SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS**

Por Barra Show, al mes	Q 2.500,00
Por Casino que funcione en el municipio, al mes	Q 5.000,00
Por Discoteca, al mes	Q 500,00
Por Futillo, al mes	Q 50,00
Por Rockola y/o aparato reproductor de música, al mes	Q 300,00
Por Sala de Billar de primera categoría, al mes	Q 300,00
Por Sala de Billar de segunda categoría, al mes	Q 150,00
Por Sala de Billar de tercera categoría, al mes	Q 60,00

#### **SOBRE PRODUCTOS PRIMARIOS MINERALES**

Por Metro Cúbico de Arena de Río, que se extraiga del municipio	Q 5,00
Por Metro Cúbico de Arena Amarilla, que se extraiga del municipio	Q 5,00
Por Metro Cúbico de Arena Blanca, que se extraiga del municipio	Q 5,00
Por Metro Cúbico de Grava que se extraiga del municipio	Q 5,00
Por Metro Cúbico de Material Selecto, que se extraiga del municipio	Q 5,00
Por Metro Cúbico de otros Productos Primarios Minerales, que se extraiga del municipio	Q 20,00
Por Metro Cúbico de Piedra de Río que se extraiga del municipio	Q 5,00
Por Metro Cúbico de Piedra Volcánica que se extraiga del municipio	Q 10,00
Por Metro Cúbico de Piedrín que se extraiga del municipio	Q 5,00

#### **SOBRE PRODUCTOS PRIMARIOS AGRICOLAS Y VEGETALES**

Por cada unidad de Ayote que se produzca y se extraiga del municipio	Q 0,25
Por cada unidad de Flor Ornamental que se extraiga del municipio	Q 1,00
Por Caja de 50 libras de Banano que se produzca y se extraiga del municipio	Q 3,00
Por caja de Chile Chiltepe que se produzca y se extraiga del municipio	Q 0,50
Por caja de Chile Guaque que se produzca y se extraiga del municipio	Q 1,00
Por caja de Chile Jalapeño que se produzca y se extraiga del municipio	Q 1,00
Por caja de Chile Pasa que se produzca y se extraiga del municipio	Q 1,00
por caja de Chile Pimiento que se produzca y se extraiga del municipio	Q 1,00

Por Caja de Pepino que se produzca y se extraiga del municipio	Q	0,80
Por Caja de Tomate que se produzca y se extraiga del municipio	Q	1,00
Por Carga (20 pares) de Palma para Rancho que se extraiga del municipio	Q	1,00
Por Ciento de Aguacate que produzca y se extraiga del municipio	Q	2,00
Por Ciento de Anona que se produzca y se extraiga del municipio	Q	0,50
Por Ciento de Banano que se produzca y se extraiga del municipio, para fines de exportación	Q	1,00
Por Ciento de Cocos que se produzca y se extraiga del municipio	Q	10,00
Por Ciento de Elote que se produzca y se extraiga del municipio	Q	2,00
Por Ciento de Jocote Corona que se produzca y se extraiga del municipio	Q	5,00
Por Ciento de Jocote Marañón que se produzca y se extraiga del municipio	Q	5,00
Por Ciento de Jocote Tronador que se produzca y se extraiga del municipio	Q	1,00
Por Ciento de Limón que se produzca y se extraiga del municipio	Q	1,00
Por Ciento de Mandarina que se produzca y se extraiga del municipio	Q	1,00
Por Ciento de Mango que se produzca y se extraiga del municipio	Q	10,00
Por Ciento de Melón que se produzca y se extraiga del municipio	Q	10,00
Por Ciento de Naranja que se produzca y se extraiga del municipio	Q	10,00
por Ciento de Níspero que se produzca y se extraiga del municipio	Q	0,25
Por Ciento de Piña que se produzca y se extraiga del municipio	Q	10,00
Por Ciento de Platano que se produzca y se extraiga del municipio, para fines de exportación	Q	1,00
Por Ciento de Sandía que produzca y se extraiga del municipio	Q	10,00
Por Ciento de Zapote, que se produzca y se extraiga del municipio	Q	1,00
Por Docena de Chico que se produzca y se extraiga del municipio	Q	0,25
Por Metro Cúbico de Bambú que se extraiga del municipio	Q	5,00
Por Planta de Almácigo de Aguacate que se extraiga del municipio	Q	0,50
Por Planta de Almácigo de Café que se produzca y se extraiga del municipio	Q	0,50
Por Quintal de Ajonjolí, que se produzca y se extraiga del municipio	Q	10,00
Por Quintal de Banano a granel que se produzca y se extraiga del municipio	Q	3,00
Por Quintal de Cacao que se produzca y se extraiga del municipio	Q	10,00
Por Quintal de Fríjol que produzca y se extraiga del municipio	Q	1,00
Por Quintal de Hoja de Banano que se extraiga del municipio	Q	1,00
Por Quintal de Hoja Ornamental que se extraiga del municipio	Q	1,00
Por Quintal de Maíz que se produzca y se extraiga del municipio	Q	1,00
Por Quintal de Maní que se produzca y se extraiga del municipio	Q	1,00
Por Quintal de Papaya que se produzca y se extraiga del municipio	Q	2,00
Por Quintal de Plátano a Granel, que se produzca y se extraiga del municipio	Q	3,00
Por Quintal de semilla y/o fruto de Palma Africana que se produzca y se extraiga del municipio	Q	10,00
Por Quintal de Tabaco que se produzca y se extraiga del municipio	Q	5,00
Por Tarea de Leña para uso Industrial que se extraiga del municipio	Q	10,00
Por Tarea de Leña y/o Ocote que se extraiga del municipio	Q	5,00
Por Tonelada de Caña de Azúcar que se produzca y se extraiga del municipio	Q	5,00

#### **SOBRE PRODUCTOS PRIMARIOS PECUARIOS**

Por Cabeza de Ganado Mayor que se extraiga del municipio	Q	5.00
Por Cabeza de Ganado Menor que se extraiga del municipio	Q	1.00
Por Caja de 12 cartonessde Huevos que se extraiga del municipio	Q	0.50

Por Litro de Leche que se extraiga del municipio	Q	0.02
Por cada Unidad de Aves de Corral que se extraiga del municipio	Q	0.05

**SOBRE PRODUCTOS INDUSTRIALES**

Por Cada Unidad de Jabón que se produzca y se extraiga en el municipio	Q	0,03
Por Galón de Aceite crudo y refinado comestible que se produzca y se extraiga en el municipio	Q	0,25
Por Galón de Etanol que se produzca y se extraiga del municipio	Q	0,50
Por Galón de Melaza que se produzca y se extraiga del municipio	Q	0,05
Por Galón de Miel de Abeja que produzca y se extraiga del municipio	Q	1,00
Por Kilogramo de dulces o confites que se produzcan y extraiga en el municipio	Q	0,10
Por Quintal de Azúcar que se produzca y extraiga en el municipio	Q	3,00
Por Quintal de Sal que se produzca y se extraiga del municipio	Q	1,00
Por Red de Carbón que se extraiga del municipio	Q	1,00
Por Tonelada de hierro y otros metales fundidos y extraídos del municipio	Q	60,00
Por Titulo de media paja de agua	Q.	1,500.00.
Por Titulo de una paja de agua.	Q.	3,000.00.
Por pago de Agua en Residencia Comercial	Q.	210.00.
Por pago de Agua de uso doméstico	Q.	15.00.
Por pago de Línea de Transporte Urbano	Q.	1,000.00.
Por pago de peaje Puente paso las conchas vehículo liviano ida,	Q.	15.00.
Por pago de peaje puente paso las conchas vehículo liviano vuelta	Q.	15.00.
Por pago de peaje puente paso las conchas camión de ida.	Q.	50.00.
Por pago de peaje puente paso las conchas camión de vuelta.	Q.	50.00.
Por pago de peaje puente paso las conchas Tráiler ida.	Q.	100.00.
Por pago de peaje puente paso las conchas Tráiler de vuelta.	Q.	100.00.
Por pago de peaje puente paso las conchas Autobús Pulman ida.	Q.	100.00.
Por pago de peaje puente paso las conchas Autobús Pulman vuelta	Q.	100.00.
Por pago de peaje puente paso las conchas Motocicleta ida.	Q.	5.00.
Por pago de peaje puente paso las conchas Motocicleta vuelta	Q.	5.00.
Por pago de peaje paso Puente Verónica Mishel vehíc liviano ida,	Q.	15.00.
Por pago de peaje paso Puente Verónica Mishel vehíc liviano vuelta	Q.	15.00.
Por pago de peaje paso Puente Verónica Mishel camión de ida.	Q.	50.00.
Por pago de peaje paso Puente Verónica Mishel camión de vuelta.	Q.	50.00.
Por pago de peaje paso Puente Verónica Mishel Tráiler ida.	Q.	100.00.
Por pago de peaje paso Puente Verónica Mishel Tráiler de vuelta.	Q.	100.00.
Por pago de peaje paso Puente Verónica Mishel Autob Pulman ida.	Q.	100.00.
Por pago de peaje paso Puente Verónica Mishel Autob Pulman vuelta	Q.	100.00.
Por pago de peaje paso Puente Verónica Mishel Motocicleta ida.	Q.	5.00.
Por pago de peaje paso Puente Verónica Mishel Motocicleta vuelta	Q.	5.00.

II) Aprobar Derogar cualquier Plan de Tasas y contribuciones que exista con aprobación anterior. III)

El presente acuerdo surte efectos inmediatamente.-----

SEXTO CIERRE DE LA SESION: No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio, leída íntegramente y firmando en ellas El Alcalde Municipal, El secretario Municipal y los miembros de la corporación Municipal que así lo deseen damos fe.- Aparecen firmas ilegibles de los integrantes de la corporación Mario Rolando Mejía Alfaro Alcalde Municipal,

el señor Walfre Ottoniel Minera Monzón, Síndico Primero, Alfredo Sierra Villegas, Ismael Archila Gallardo, Rocael Franco Grajeda, Julio Romeo Morales Hernández, en su orden concejales del primero al cuarto respectivamente y Hugo Artemio Salazar Torres Secretario Municipal que certifica.-

Mario Rolando Mejía Alfaro  
Alcalde Municipal

Walfre Ottoniel Minera Monzón  
Síndico Primero.

Alfredo Sierra Villegas.  
Concejal Municipal Primero

Ismael Archila Gallardo  
Concejal Municipal Segundo

Rocael Franco Grajeda  
Concejal Municipal Tercero

Julio Romeo Morales Hernández.  
Concejal Municipal Cuarto.

Hugo Artemio Salazar Torres  
Secretario Municipal